



San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de Mayo del dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 54-001-31-09-008-2024-00120-00.
Accionante JOSE MARIA AYALA GOMEZ.
Accionada ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA" IX CURSO DE FORMACION JUDICIAL INICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Derechos invocados Debido proceso, al mérito e igualdad.

Procede el Despacho conforme al artículo 86 de la C.N., en concordancia con los Decretos 2591 de 1991, Decreto 306 de 1992 y 1382 de 2000, a avocar el conocimiento de la presente acción de tutela y se dispone:

Primero: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por JOSE MARIA AYALA GOMEZ, en contra de la ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA" IX CURSO DE FORMACION JUDICIAL INICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por considerar que se están vulnerando los derechos fundamentales al debido proceso, al mérito e igualdad.

Segundo: SOLICITAR al representante legal y/o a quien haga sus veces de la ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA" IX CURSO DE FORMACION JUDICIAL INICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto, se sirva rendir INFORME detallado, que debe entenderse rendido bajo la gravedad del juramento, acerca de los antecedentes del asunto materia de la acción constitucional, debiendo allegar las pruebas que considere útiles y pertinentes. La omisión injustificada acarreará responsabilidad. (art. 19 Decreto 2591 de 1991).

Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano (artículo 20 ibídem).

Para lo anterior y el ejercicio de sus derechos de contradicción y defensa se REMITIRÁ, por el medio más expedito, copia del escrito de tutela y sus anexos.

Tercero: VINCULAR dentro del trámite de la presente acción al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER, a la UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN JUDICIAL 19, a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL y a TODOS LOS PARTICIPANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA CONVOCATORIA NO. 27, por considerar que podrían tener interés en la actuación, pudiendo resultar comprometidos con el fallo.

Para lo anterior y el ejercicio de sus derechos de contradicción y defensa se REMITIRÁ, por el medio más expedito, copia del escrito de tutela y sus anexos.

Cuarto: ORDENAR a la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA, al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, en un término no superior a tres (3) horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, procedan a i) notificar de manera electrónica a



TODOS LOS PARTICIPANTES ADMITIDOS AL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA CONVOCATORIA 27, y ii) realizar en el microsítio dispuesto para notificaciones relacionadas con la Convocatoria No. 27, la respectiva publicación de lo aquí dispuesto.

Quinto: Las demás pruebas que surjan de las anteriores.

NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito y eficaz (art.16 ibídem).

CÚMPLASE,

**LEIDY PAOLA NIÑO MORENO
JUEZ**